**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

**JORGE CARLOS SOTO PRIETO**, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 169 y 174 fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que rige nuestro actuar, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar **Punto de Acuerdo de Urgente Resolución**, a efecto de hacer un respetuoso llamado al titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a representantes de la industria restaurantera del Estado y a las Empresas de Redes de Transporte, como una de las modalidades del servicio especializado de transporte, así clasificado en el artículo 43, inciso j) de la Ley de Trasporte del Estado de Chihuahua, a efecto de que celebren reuniones con el objetivo de propiciar la definición o establecimiento de condiciones proporcionales y equitativas sobre contraprestaciones derivado del servicio que las mismas prestan y se logre la preservación del desarrollo económico para nuestro estado, toda vez que se me ha planteado por parte del sector restaurantero la problemática suscitada sobre el alto cobro de comisiones o tarifas por parte de quienes transportan los alimentos de punto donde se preparan los alimentos al a punto del domicilio donde se consumen y se auxilian para los pedidos de plataformas digitales como lo es uber east, dicho cobro asciende hasta un 30% del costo de los alimentos, dejando un margen de ganancia mínimo al sector restaurantero, en detrimento de sus negocios, situación que se agrava con la presencia de la emergencia sanitaria porque la gran mayoría de los pedidos es por medio de plataformas digitales. Lo anterior en atención a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por COVID-19 es oficialmente una pandemia, haciendo un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas al tratarse de una emergencia sanitaria y social mundial.

Mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarios en las regiones afectas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

El 03 de marzo del presente año fue publicado nuevo Acuerdo a cargo del Secretario de Salud en el país, por el que también se fijan acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, entre otras, se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Si bien en dicho acuerdo se consideró como actividad esencial a la industria de alimentos, se le impuso una serie de lineamientos que observar. Además contempló el confinamiento definido como resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. Así mismo se estableció el regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Por su parte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Licenciado Javier Corral Jurado, emitió, desde el 25 de marzo de 2020, ACUERDO N° 049/2020 por medio del cual se emiten diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19, que entre las medidas más relevantes para los propósitos de esta proposición, se destaca la orden de cierre temporal de establecimientos, como son los Restaurantes o establecimientos cuyo giro sea la preparación y venta de alimentos para consumo dentro de las instalaciones. No obstante lo anterior, se permite la operación de dichos establecimientos siempre y cuando ésta sea restringida a las modalidades de servicio a cuartos, pedidos a domicilio o para llevar, que en ningún caso implicará el consumo de alimentos y bebidas en el interior del local.

Esta medida ha prevalecido, con la salvedad por un mediano espacio temporal, con la emisión de diversos acuerdos y la modificación de otros por parte del Gobernador del Estado.

Entre estos acuerdos se encuentra el emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de abril del año que transcurre, por medio del cual se estableció el programa alimentario y de apoyos emergentes, el cual tiene por objeto disminuir la posibilidad de un cierre temporal o definitivo de micro y pequeños negocios de carácter formal e informal y complementar de manera temporal y en lugares específicos la alimentación de personas en condición de pobreza que han tenido limitado su acceso a los mismos en virtud de la emergencia sanitaria. Entre los sujetos beneficiarios de dicho programa se encuentran los prestadores locales de servicios en la producción y distribución de alimentos, otorgando un apoyo de hasta 40,000 pesos, atendiendo al resultado que arroje el cuestionario paramétrico.

Un servidor de ustedes, comprometido con la búsqueda de alternativas y solución de conflictos generados a partir de la campaña de distanciamiento social y suspensión de actividades decretadas no solo por el gobierno federal, sino también por el Gobierno del Estado de Chihuahua, he utilizado esta Tribunal con la finalidad de solidarizarnos con miles de empresarios de chihuahua, como es el caso de la iniciativa presentada por el de la voz, en fecha 27 de abril del año en curso, en la que se plantea la reforma del artículo sexto transitorio del Decreto número LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., por el cual se expide el Presupuesto de Egresos del estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2020, a fin de reorientar los recursos originalmente programados y destinados al rubro de ayudas y subsidios,

Con la referida iniciativa, propició que por parte del Poder Ejecutivo dentro del Plan para la atención integral a la emergencia sanitaria, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones **y/o reasignaciones** presupuestales, **del total que resulte del monto no ejercido de** $ 42,075,000.00 (cuarenta y dos millones setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), **correspondiente a la partida** de señalética y pintura vial en la ciudad de Chihuahua**, y sea destinado a la partida de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, concretamente a un programa de apoyo al Sector Terciario de la Industria Restaurantera como fuente generadora de empleos en el Municipio de Chihuahua, concretamente para ayuda de pago de nómina, bajo el esquema de subsidio, ejercido por el municipio de Chihuahua.**

Hemos asumido el compromiso con las empresarias y empresarios de nuestro Estado, atento a una situación extraordinaria que ya afecto de manera global en todos los ámbitos, buscar hasta encontrar soluciones que nos permita desde la función pública respaldar a las y los chihuahuenses ante este inevitable reto sanitario que enfrentamos y seguiremos enfrentando.

De igual manera, preocupado por las afectaciones económicas del sector restaurantero, particularmente en aquellos casos en que quienes desempeñan esa actividad no son dueños del local o edificación, presenté iniciativa para que se determinara que a partir del mes de abril del año 2020 y hasta que sea declarada superada la emergencia sanitaria, no se considerara que incurren en mora en el cumplimiento de las obligaciones del pago de las rentas,para los arrendatarios de locales destinados al servicio restaurantes, sin que esto implique una liberación, exención o condonación que deriven de las obligaciones contratadas y sus accesorios, además de que tanto los arrendadores como los arrendatarios, de los inmuebles arrendados destinados al servicio de restaurantes, el deber de acordar las modificaciones de las formas y modalidades de la ejecución del contrato de arrendamiento, desde la fecha de declaratoria de la emergencia sanitaria hasta el momento actual, para con ello restablecer las condiciones de equidad. Evitando con dichas medidas el cierre temporal o definitivo del negocio, que además afectaría al personal que ahí labora, desde la cocina, el servicio de meseras y meseros, guardias de seguridad, hasta las personas que vigilan los automóviles en el exterior de las negociaciones, presenté iniciativa, que han sido aprobadas y ampliadas por el Pleno de éste H. cuerpo legislativo a cualquier arrendameinto y se encuentran vigentes, como reformas al Código Civil del Estado de Chihuahua, atendiendo a la teoría de la imprevisión, es decir que nadie está obligado al caso fortuito sino cuando ha dado causa o contribuido a él, cuando ha aceptado expresamente esa responsabilidad o cuando la ley se la impone. Esto quiere decir que, ante la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente, o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se cuenta con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un determinado acontecimiento. Esto no quiere decir que se haga una condonación o se exima del pago en las rentas, sino que se arribe al acuerdo de realizar los pagos una vez que la economía se estabilice y las ventas puedan dar esa certeza en el cumplimiento de las obligaciones.

Recientemente, hemos sido testigos que en el Estado, a pesar de haberse antes encontrado avanzando en el tema de la emergencia sanitaria con una semaforización progresiva y favorable, ha vuelto a retroceder a semáforo rojo, con el avance exponencial cuando menos a partir del mes pasado de un mayor número de contagios, mayor índice de transmisión, mayor ocupación hospitalaria, que refleja un incremento en el índice de defunciones, situación que a su vez ha propiciado que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, emitiera un nuevo acuerdo 127/2020, que entre otras restricciones limita la movilidad de las personas, se establece un horario de restricción, se ordena el cierre y la suspensión de todas las actividades y establecimientos en el Estado de Chihuahua durante el horario, con la salvedad, entre otras actividades, de restaurantes, que podrán expender únicamente servicio a domicilio, así como servicios de plataformas digitales que transiten para este fin.

Como una medida alternativa a la situación prevaleciente que implica la disminución de la movilidad en el Estado, por la presencia de la pandemia, los restauranteros han aprovechado en su favor el uso de plataformas digitales de empresas de redes de transporte para que sus clientes hagan sus pedidos de alimentos preparados y que dichas empresas se dediquen a prestar el servicios de transporte de alimentos, de punto a punto, entre el lugar donde se preparan los alimentos y el destino final donde serán consumidos.

Con la presencia de la pandemia el uso de redes de transporte que manejan las empresas a través plataformas digitales para facilitar las compras de alimentos y su transporte ha aumentado significativamente, lo que se suele denominar economía colaborativa.

Sin embargo el cobro de la comisión o tarifa de las empresas de redes de transporte llega a significar hasta un 30% del costo de los alimentos que trasladan, disminuyendo a su mínima expresión la ganancia del sector restaurantero y obligándolo a aumentar el precio de los alimentos, lo cual no los hace competitivos atendiendo a la misma situación económica provocada por la presencia de la pandemia, situación que pone en riesgo cientos sino es que miles de empleos en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, es que se propone el presente **Punto de Acuerdo de Urgente Resolución**:

**Único.-** Se hace un atento y respetuoso llamado al titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a representantes de la industria restaurantera del Estado y a las Empresas de Redes de Transporte, como una de las modalidades del servicio especializado de transporte, así clasificado en el artículo 43, inciso j) de la Ley de Trasporte del Estado de Chihuahua, a efecto de que celebren reuniones con el objetivo de propiciar la definición o establecimiento de condiciones proporcionales y equitativas sobre contraprestaciones derivado del servicio que las mismas prestan y se logre la preservación del desarrollo económico para nuestro Estado, toda vez que se me ha planteado por parte del sector restaurantero la problemática suscitada sobre el alto cobro de comisiones o tarifas por parte de quienes transportan los alimentos de punto donde se preparan los alimentos al a punto del domicilio donde se consumen y se auxilian para los pedidos de plataformas digitales como lo es uber east, dicho cobro asciende hasta un 30% del costo de los alimentos, dejando un margen de ganancia mínimo al sector restaurantero, en detrimento de sus negocios, situación que se agrava con la presencia de la emergencia sanitaria porque la gran mayoría de los pedidos es por medio de plataformas digitales.

**ECONÓMICO. –** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce día del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO**